Resolución de Adjudicación No. 3320
(11 de junio de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

El alcalde (encargado) del Municipio de Magangué, mediante acta de posesión No. 3 de fecha 09 de junio 2026. en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el análisis del sector y pliego de condiciones correspondientes al **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04 2026** fueron publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II, desde el día 13 de mayo de 2026.

Que el Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, el análisis del sector y pliego de condiciones adelantados para tal fin, requiere **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Que, mediante publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II (*www.contratos.gov.co*), y en atención a los principios de publicidad y transparencia, a través de la Resolución No. 2757 del 21 de mayo de 2026, la Administración Municipal ordenó la apertura formal del proceso de selección SAMC-04-2026, fijando las condiciones de participación y el cronograma correspondiente

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-004-2026 Que tiene por Objeto "**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**". adelantando el proceso

bajo La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ARTICULO 2 **literal B. ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015** y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que los pliegos de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

Que la Alcaldía Municipal adelantó el proceso de selección garantizando que la escogencia del contratista se realizara con fundamento en criterios de selección objetiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los parámetros de evaluación consagrados en el pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el término previsto para la manifestación de interés, se registraron doce (12) interesados en participar en el proceso, de los cuales **ocho (8) presentaron oportunamente manifestación de interés** a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Llegada la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, se evidenció en la plataforma SECOP II la radicación de **una (1) propuesta** por parte de uno de los interesados que manifestó oportunamente su interés en participar, así:

PROPONENTE: PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T.
NIT: 900.555.402-4
Representante Legal: ESTEBAN DÍAZ VIÑAS
Cédula de Ciudadanía: 9.134.190
VALOR DE LA PROPUESTA: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($787.752.808) M/CTE

Lo anterior consta en el expediente electrónico del proceso alojado en la plataforma SECOP II.



Que el día 04 de JUNIO de 2026 se publicó el informe de evaluación del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026** en la plataforma SECOP II y, una vez surtido el término de traslado establecido para presentar observaciones al mismo, no se recibieron observaciones u objeciones por parte de proponentes, interesados, veedores y/o ciudadanos. razón por la cual el contenido de la evaluación preliminar se mantiene sin modificación alguna.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, experiencia, personal mínimo requerido y clasificación UNSPSC, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T.** cumple con la totalidad de las exigencias habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, realizada la evaluación de los factores de ponderación previstos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones, la propuesta obtuvo un puntaje total de **NOVECIENTOS (900) PUNTOS** sobre un máximo de mil (1.000).

Que, en consecuencia, la propuesta presentada por **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T.** se encuentra HABILITADA y evaluada favorablemente, obteniendo el mayor puntaje dentro del presente proceso de selección, por lo que el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato a dicho proponente, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y resultar la oferta más favorable para la Entidad.

Que, una vez revisado el Informe Final de Evaluación elaborado por el Comité Evaluador, y encontrándolo ajustado a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y a los principios que rigen la contratación estatal, el suscrito alcalde (E) acoge en su integridad la recomendación allí contenida, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de selección, resulta procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026 al proponente **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN**

DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190, por ser su oferta la más favorable para los intereses de la Entidad y ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026**, cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS, REDES Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, al proponente **PROFESIONALES DE SERVICIOS INTEGRALES E.A.T. – PROSEINT E.A.T., identificada con NIT No. 900.555.402-4, representada legalmente por el señor ESTEBAN DÍAZ VIÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.134.190**, por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($787.752.808) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio de Magangué es por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($787.752.808) M/CTE**, con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal **26000234 del 11 de mayo de 2026**

ARTICULO TERCERO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de 02 meses, el cual se contará a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista a favor del municipio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN- Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario y publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

ARTICULO QUINTO: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Magangué, a los (11) días del mes de junio del año 2026.

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
ALCALDE MUNICIPAL (E)